

México D.F. a 14 de abril de 2010

SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA SÍSMICA

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN DE DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES

1.- Definición de las Delegaciones y Representaciones Regionales

- a. Dado el carácter nacional de la SMIS, se establecerán Delegaciones o Representaciones regionales para lograr el apoyo de los ingenieros sísmicos y profesionistas de ingenierías afines de las diversas entidades federativas del país para la consecución de los objetivos de la SMIS.
- b.- Las Delegaciones y Representaciones regionales son parte de la SMIS y, por ende, para los asuntos relacionados con la SMIS, se rigen por los Estatutos Sociales de la SMIS y comparten su visión y misión, Reglamento y programa de trabajo.

2.- Autorización de Delegaciones y Representaciones Regionales

- a.- Las Delegaciones y Representaciones Regionales serán autorizadas por la Mesa Directiva de la SMIS. El nombre de la Delegación o Representación Regional deberá llevar la leyenda "Delegación o Representación de la SMIS en el Estado de (nombre)".
- b. Una vez aprobada, se programará la firma del nombramiento o en su caso del convenio entre la SMIS y la Delegación o Representación Regional.

3. Constitución de las Delegaciones o Representaciones Regionales

La Constitución de las Delegaciones o Representaciones Regionales pueden ser de dos formas:

- A. POR NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA.
- B. POR CONVENIO

Para la modalidad por NOMBRAMIENTO se deberán satisfacer los siguientes requisitos para el establecimiento de una Delegación o Representación Regional:

- a. Solicitar al Presidente de la SMIS, por escrito su aceptación como Delegación o Representación Regional.
- b. La solicitud se deberá acompañar de una propuesta de organización, la cual incluya el organigrama y cargos de la Mesa o comité de la Delegación o Representación Regional.

c. La solicitud podrá ser hecha por miembros activos de la SMIS o profesionistas no asociados de la ingeniería afines, que residan en la entidad Federativa o en una región de dicha Entidad en donde se pretenda formar la Delegación o Representación Regional.

d.- La mesa Directiva evaluará la solicitud y en caso de ser aprobada se les requerirá a los solicitantes que sean miembros activos de la SMIS para extenderles el nombramiento correspondiente de ser una Delegación o Representación Regional de la SMIS.

Para la Modalidad por CONVENIO, se deberán satisfacer los siguientes requisitos para el establecimiento de una Delegación o Representación Regional:

a. Solicitar al Presidente de la SMIS, por escrito su aceptación como Delegación o Representación Regional.

b. La solicitud se deberá acompañar de una propuesta de organización, la cual incluya el organigrama y cargos de la Mesa o comité de la Delegación o Representación Regional.

c. La solicitud deberá ser hecha Por una Asociación, Sociedad o Institución con personalidad jurídica propia, de la Entidad Federativa o Región de dicha Entidad en donde se pretenda formar la Delegación o Representación Regional.

d. La Mesa Directiva evaluará la solicitud y en caso de ser aprobada, se elaborará un Convenio entre la SMIS y la solicitante, el cual se firmará por los representantes legales de las partes.

4. Mesa Directiva, Consejo o Comité Directivo de las Delegaciones y Representaciones Regionales

a. Los miembros de la SMIS que residan en la entidad federativa de la Delegación o Representación Regional, podrán ser elegibles para ser miembros de la Delegación o Representación Regional.

b. La Delegación o Representación Regional deberá elegir una Mesa Directiva o equivalente y estará constituida como mínimo por:

I. Un delegado o Representante Regional o nombramiento equivalente, el cual deberá presidir las reuniones, establecer comités y servir como contacto ante la SMIS.

II. Un Subdelegado o Representante suplente Regional o nombramiento equivalente que suplirá al Delegado o Representante en su ausencia.

III. Un Secretario, Vocal administrativo o nombramiento equivalente que deberá llevar las actas y registro de las actividades.

IV. El Delegado o Representante Regional o algún miembro de la Delegación o Representación Regional nombrado por el, deberá participar activamente en las reuniones de Delegaciones y

Representaciones Regionales que organice la SMIS y colaborar en la organización y difusión de los Simposios y Congresos Nacionales que organice la SMIS.

5.- Derechos de las Delegaciones o Representaciones Regionales

Las Delegaciones y Representaciones Regionales contarán con los siguientes derechos.

- a. Ostentarse como Delegación o Representación Regional de la SMIS.
- b. Participar en proyectos desarrollados por la SMIS.
- c. Participar como co-organizador en los eventos organizados por la SMIS a nivel nacional, y en forma particular en la Entidad Federativa de la Delegación o Representación regional.
- d. Desarrollar iniciativas regionales, en forma de proyectos o eventos, avalados por la SMIS.
- e. Recibir apoyo logístico de la SMIS en el desarrollo de iniciativas regionales.
- f. Establecer sus reglas de operación de la manera que mejor estimen conveniente.
- g. Los miembros de la Delegación o Representación Regional tendrán todos los derechos señalados en los Estatutos de la SMIS.

6.- Obligaciones de las Delegaciones y Representaciones Regionales

- a. Imprimir en su papelería oficial el logotipo de la SMIS y el nombre de la Delegación o Representación Regional
- b. Participar en la organización y Difusión de los eventos que organice la SMIS.
- c. Registrar a la mayoría absoluta de sus miembros en la SMIS una vez que la Delegación o Representación haya sido aceptada.
- d.- Elaborar un programa de trabajo calendarizado por dos años. El programa deberá ser avalado por escrito por la mesa directiva de la SMIS.
- e. Enterar oportunamente a la SMIS de cualquier problema de carácter legal o fiscal de la Delegación o Representación Regional que tenga relación con la SMIS.
- f.- Enterar oportunamente a la SMIS de cualquier asunto relevante de carácter técnico relacionado con la investigación, práctica y enseñanza de la ingeniería sísmica.
- g. La Delegación o Representación Regional no podrá asumir obligaciones financieras a nombre de la SMIS sin la autorización por escrito de la mesa Directiva de la SMIS.
- h. La Delegación o Representación Regional no podrá tomar decisiones sobre asuntos ajenos a su circunscripción Geográfica, ni podrá hablar por la SMIS sin la autorización por escrito de la Mesa Directiva de la SMIS.

i. La Delegación o Representación Regional, deberá de renovar su nombramiento con la SMIS cada dos años, dentro de los tres primeros meses de la toma de protesta de la nueva mesa directiva de la SMIS, por escrito mediante una carta a la mesa directiva de la sociedad, indicando además y según el caso los cambios en su directorio. Acompañando dicha carta se elaborará además un informe de las actividades realizadas en el periodo anterior.

7.- Terminación de las relaciones entre la SMIS y sus Delegaciones y Representaciones Regionales.

a. La Mesa Directiva de la SMIS podrá cancelar la autorización y terminar sus relaciones con una Delegación o Representación Regional si esta se vuelve inactiva, no se renueva o no promueva su renovación, incumpla con el presente Reglamento o los Estatutos Sociales de la SMIS, se extralimite en funciones o cometa alguna falta ética que afecte la imagen del gremio en general o de la SMIS.

b. En caso de proceder a la terminación de relaciones, la Mesa Directiva informará, por escrito, a la Delegación o Representación Regional con 90 días naturales de anticipación

c. En caso de que la Delegación o Representación Regional solicite la cancelación, deberá sustentar su solicitud por escrito con 90 días naturales de anticipación.

8.- Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por la mesa directiva de la SMIS de acuerdo a los estatutos que la rigen.